



CONTRATO AD089/16

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA, LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ, LIC. HORACIO SALCIDO CALDERA Y LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, C. GUILLERMO ALEJANDRO MENDOZA RUIZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS (EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR"), SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante formato de solicitud de adquisición de bienes para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, recibido con fecha 30 de Mayo de 2016, la Dirección Seguridad Pública Municipal solicitó la autorización para la adquisición de insumos para comedor de la propia dirección, a través del procedimiento de adjudicación directa, por un monto mínimo total de \$ 800,000.00 M.N. (Ochocientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo total de \$1,400,000.00 M.N. (Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), mismas a las que les será aplicable la tasa del 0% (cero por ciento) en atención al artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado;
- II. Con fecha 31 de Mayo de 2016, se llevó a cabo la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la adquisición de insumos para comedor de a propia dirección, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, de conformidad con los artículos 31, fracción II, inciso b, 51 y 102, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;
- III. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la adquisición de los **BIENES**.

DECLARACIONES

I. Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

CONTRATO AD089/16 DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO Y EL C. GUILLERMO ALEJANDRO MENDOZA RUIZ, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2016. EFS/ NSLP

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II; 64, fracción XI, 66, fracciones III, 68, fracción VIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, específicamente en la cuenta número **01-51221010001-999999-04-10021-131-000-02E0801-22101-1-4-GCAM-000**;
5. Que señala como domicilio legal el de la Dirección de Seguridad Pública Municipal en Ave. Homero número 500, de la Colonia Revolución, de esta Ciudad, y;
6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del **PROVEEDOR** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **PROVEEDOR**, por sus propios derechos y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una persona física, mexicana, mayor de edad, en pleno goce y uso de sus facultades físicas y mentales, por lo que cuenta con la capacidad necesaria y suficiente para suscribir el presente contrato;
2. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
3. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **MERG841025 AE1**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
5. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio con el número **512**;
6. Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
7. Es su propia voluntad suscribir el presente contrato, a fin de suministrar a favor del **MUNICIPIO** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

IV. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales la primera, y por sus propios derechos la segunda, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **PROVEEDOR** se obliga a transferir, lisa y llanamente, la propiedad de los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que describen pormenorizadamente en el clausulado que a continuación se detalla, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en la Cláusula Tercera siguiente:

Adquisición de insumos para comedor, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **PROVEEDOR** deberá de entregar los **BIENES** durante el periodo comprendido entre el **31 de Mayo de 2016** al **09 de Octubre de 2016**.
2. Los **BIENES** deberán de ser entregados en el lugar que ocupa la Comandancia Norte ubicada en la Avenida Norte número 500, Colonia Revolución, de esta ciudad.
3. Los **BIENES** a ser adquiridos serán los que se describen a continuación, debiendo atender a los precios unitarios que se manejan en el anexo 1, mismos a los que se les aplicará la tasa del 0% (cero por ciento) en atención al artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado:

FRUTAS Y VERDURAS	UNIDAD
CEBOLLA BLANCA	KG
CEBOLLA MORADA	KG
TOMATILLO	KG
PAPAYA	KG
TOMATE SALADETTE	KG
ZANAHORIA	KG
CHILE CHILACA	KG
ALBAHACA	KG
LECHUGA OREJONA	PZA
LECHUGA BOLA	PZA
AGUACATE	KG
PIÑA	KG
ESPINACAS	KG
LIMÓN	KG
JIMACA	KG
PLÁTANO	KG
PAPA	KG
MORRÓN ROJO	KG
MORRÓN VERDE	KG
MELÓN	KG
CHAMPIÑÓN	KG
MANZANA VERDE	KG
CHILE SERRANO	KG
CHILE JALAPEÑO	KG

PEPINO	KG
CILANTRO	PZA
SANDIA	KG
PEREJIL	KG
CALABAZA	KG
NARANJA	KG
HUEVO	KG
APIO	KG
REPOLLO	KG
AJO	KG
LEMON-PEPPER	700 GRMS
CHILE SECO QUEBRADO	KG
SECOS	UNIDAD
CHILE MORITA SECO	KG
CHILE GUAJILLO	KG
AJONJOLÍ BLANCO	KG
CACAHUATE	KG
COMINO MOLIDO	KG
COMINO ENTERO	KG
CANELA ENTERA	KG
CANELA MOLIDA	KG
NUEZ TROZO	KG
LAUREL	KG
CHILE SECO QUEBRADO	KG
PEREJIL SECO	KG
OREGANO	KG
CHILE DEL ÁRBOL	KG
AJO EN POLVO	KG
LACTEOS	UNIDAD
QUESO CHIHUAHUA	KG
QUESO LAUREL	KG
QUESO MOZARELLA FLORENTINA	KG
QUESO MOZARELLA RICOLAC	KG
CREMA ACIDA PRIMAVERA	KG
MANTEQUILLA	KG
TOCINO REBANADO	KG
JAMÓN REBANADO	KG
SALCHICHA CHIMEX	KG
SALCHICHA DUBY	KG
SALCHICHA WINNIE HOT-DOG	PAQUETE
YOGURTH DURAZNO	LT
YOGURTH FRESA	LT
YOGURTH NATURAL	LT
LECHE ENTERA	LT
LECHE CARNATION	PZA
LECHE CONDENSADA	PZA
CHOCOLATE HERSHEY'S	GALÓN
PROTEÍNA	UNIDAD
PECHUGA DE POLLO SIN HUESO	KG
PIERNA DE PUERCO SIN HUESO	KG

CARNE MOLIDA	KG
CARNE PARA ASAR (PULPA)	KG
CARNE PARA DESHEBRAR	KG
CHULETA AHUMADA DE PUERCO	KG
FILETE DE MOJARRA GRANDE	KG
TOCINO REBANADO	KG
CHORIZO	KG
COCIDA COMERCIAL	KG
MILANESA DE RES	KG
PULPA DE RES	KG
CAMARÓN 41/50	KG
ABARROTES	UNIDAD
CHILE CHIPOTLE	LATA
AZUCAR MORENA	KG
AZUCAR GLASS	KG
COCA COLA REGULAR 350ML	PZA
PAPA CONGELADA	CAJA
SAL FINA	KG
PURE DE TOMATE	KG
PURE DE PAPA	KG
SALSA CATSUP	KG
JUGO DE NARANJA 450ML	PZA
JUGO DE MANZANA 450 ML	PZA
VINAGRE BCO.	LT
COCA COLA LIGHT 350ML	PZA
HARINA EL GLOBO	KG
CONDIMIX KNOR	KG
ACEITE DE OLIVA	LT
ACEITE VEGETAL	LT
PASTA DE SPAGUETTI	KG
MAYONESA HELLMANNS	KG
PASTA CODO	KG
MOSTAZA	KG
SOYA	LT
ADEREZO RANCH	GALÓN
GRENETINA	KG
MOLE	CUBETA
MARGARINA FLEX	KG
MARGARINA	KG
CLAMATO	LT
PAPRIKA	KG
AJO MOLIDO	KG
SEMILLA CILANTRO	KG
ADEREZO GARDEN CLUB	GALÓN
SALSA INGLESA	LT
CAFÉ	PZA
MERMELADA DE FRESA 980 GRM	PZA
CONCENTRADO DE SABORES	LT
AVENA	KG
MASECA	KG
TORTILLA DE HARINA	PAQUETE

TORTILLA DE MAIZ	KG
TORTILLA DE MAIZ EMPAQUETADA	PAQUETE
CHILE CON LIMÓN	KG
PAPEL ALUMINIO	PZA 7.6 MTS
GALLETA DULCE	BOLSA
GALLETA DULCE	PAQUETE
VITAFILM	7.6 MTS
EXTRAS	UNIDAD
MANDARINA	KG
FRIJOL PINTO	KG
ARROZ PRECOCIDO	KG
VINAGRE DE MANZANA	LT
GALLETAS SALADAS	CAJA
AZUCAR BLANCA	KG
COCA COLA REGULAR 400 ML	PZA
PIERNA BATE AMERICANA	KG
PAN BLANCO/INTEGRAL	PAQUETE
MEDIAS NOCHES	BOLSA
FILETE BASA	KG
VERDURA CAMPESINA	BOLSA
VERDURA CALIFORNIA	BOLSA
PAN PARA HAMBURGUESA (BIMBOLLO 18 pzas)	PZA
PAN PARA TORTA	PZA
CARNE SECA	KG
MENUDO	PZA
CHICHARRÓN	KG
PIMIENTA MOLIDA	KG
ARROZ	KG
FIDEOS/CODO	KG
MIEL	KG
MAGGY	LT
VAINILLA	LT
PASTA FIDEOS	KG
HARINA PARA HOTCAKE	KG
MIEL MAPLE	LT
POZOLE	KG
GELATINA FRESA	PAQUETE
GELATINA UVA	PAQUETE
GELATINA MANDARINA	PAQUETE
YOGURTH DE CEREAL	LT
ATÚN	LATA 1.8 KG
CONSOMATE	KG
CALDO DE POLLO	KG
CHILE CURTIDO	LATA 2.8 KG
PAN EMPANISADOR	KG
BOMBONES CHICOS	BOLSA
CABEZA DE RES	KG
PAPA FRANCESA RECTA	CAJA
FILETE DE TILAPIA	KG
SOBRES DE MOSTAZA CON 200	CAJA

SOBRES DE MAYONESA CON 200	CAJA
SOBRES DE CATSUP CON 200	CAJA
MORA	KG
CHILE TICO	KG
GRANOLA	KG
FRESA	CAJA
AJO PELADO	KG
CARNE PARA HAMBURGUESA	CAJA 40 PZA
SAL DE AJO	KG
CHULETA DE LOMO DE RESPAN PPI	KG

4. La Dirección de Seguridad Pública Municipal, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la adquisición de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar al **PROVEEDOR** la cantidad mínima total de **\$800,000.00 M. N. (Ochocientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, sin poder rebasar la cantidad máxima total de **\$1,400,000.00 M.N. (Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, mismas a las que se les aplicará la tasa del 0% (cero por ciento) en atención al artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por **EL MUNICIPIO** a favor del **PROVEEDOR** mensual, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Sexta y Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por los bienes, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua

R. F. C. MCI-651010-V22

Domicilio Fiscal: Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus

conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, sin cargo adicional para **"EL MUNICIPIO"**. Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** deberá otorgar la siguiente garantía:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá de entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, es decir, por la cantidad de **\$ 140,000.00 M.N. (Ciento Cuarenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, y;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR.** Con anterioridad a que los **BIENES** se entreguen **"EL PROVEEDOR"** deberá de entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, es decir, por la cantidad de **\$ 140,000.00 M.N. (Ciento Cuarenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la última fecha de entrega de los **BIENES**.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** a demás de hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por el **PROVEEDOR**, podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, o bien optar por la rescisión prevista por la propia ley en su artículo 41, a razón de hasta el 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento.

DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DECIMA PRIMERA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **31 de Mayo de 2016** al **09 de Octubre de 2016**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "**EL MUNICIPIO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "**EL PROVEEDOR**", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a

suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

El **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Ever Fabián Sánchez Díaz** Jefe de la **Unidad Jurídica de Oficialía Mayor**, con domicilio oficial en la **Calle Victoria e Independencia, Edificio del Real, octavo piso, Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "**EL PROVEEDOR**" manifiesta que presta los servicios objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de

Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el objeto motivo del presente contrato.

3. Las partes reconocen que las atribuciones del "**MUNICIPIO**", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "**PROVEEDOR**" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SEXTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el "**EL PROVEEDOR**" deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

EI MUNICIPIO:

Avenida Homero número 500
Colonia Revolución
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Teléfono 072

EI PROVEEDOR:

Calle Villa Paso del Norte número 1037
Colonia Partido Díaz C.P. 32310
Ciudad Juárez
Estado de Chihuahua
Teléfono (614) 229-99-68

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

VIGÉSIMA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

El **MUNICIPIO**:

LIC. HORACIO SALCIDO CALDERA

El **PROVEEDOR**:

**C. GUILLERMO ALEJANDRO MENDOZA
RUIZ**

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplíe, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

VIGÉSIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA CUARTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y su reglamento, así como por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

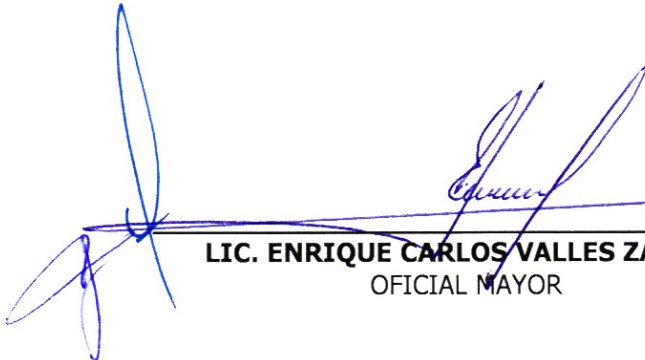
VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el

presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, AL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

El **MUNICIPIO**:



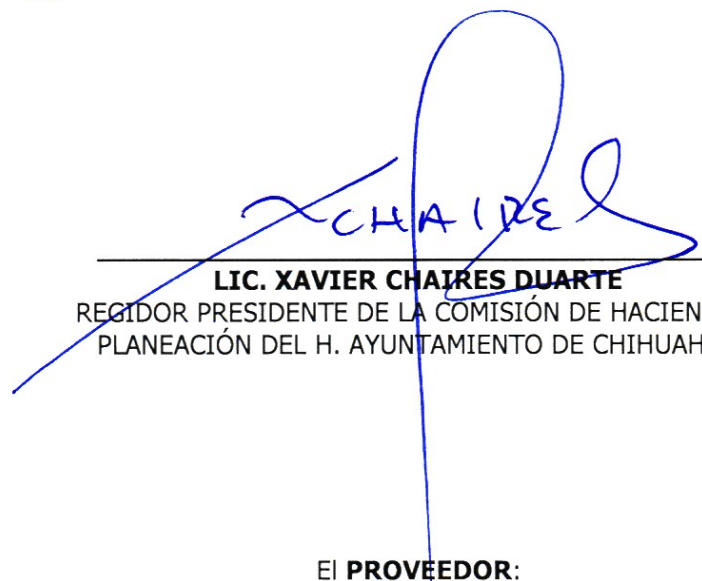
LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA
OFICIAL MAYOR



LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ
TESORERO MUNICIPAL



LIC. HORACIO SALCIDO CALDERA
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

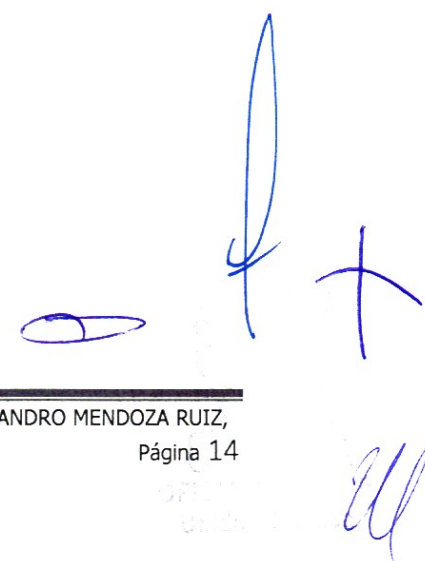


LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

El **PROVEEDOR:**



C. GUILLERMO ALEJANDRO MENDOZA RUIZ
POR SUS PROPIOS DERECHOS



ANEXO 1



MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

Por medio de la presente me permito enviarle la siguiente lista de precios de los productos solicitados haciendo constar que la presente cotización tiene una vigencia hasta el día 9 de octubre del presente año.

FRUTAS Y VERDURAS	UNIDAD	COSTO
CEBOLLA BLANCA	KG	30.2
CEBOLLA MORADA	KG	35.2
TOMATILLO	KG	29.4
PAPAYA	KG	30.50
TOMATE SALADETTE	KG	33.5
ZANAHORIA	KG	20.50
CHILE CHILACA	KG	33.2
ALBAHACA	KG	174.5
LECHUGA OREJONA	PZA	21.5
LECHUGA BOLA	PZA	25.5
AGUACATE	KG	59.00
PIÑA	KG	30.70
ESPINACAS	KG	110.00
LIMON	KG	50.20
JICAMA	KG	24.15
PLATANO	KG	34.1
PAPA	KG	23.9
MORRON ROJO	KG	87.00
MORRON VERDE	KG	74.98
MELON	KG	29.2
CHAMPIÑON	KG	250
MANZANA VERDE	KG	40
CHILE SERRANO	KG	51.5
CHILE JALAPEÑO	KG	31.5
PEPINO	KG	31.74
CILANTRO	PZA	18
SANDIA	KG	18.2
PEREJIL	KG	17.2
CALABAZA	KG	26.5
NARANJA	KG	20
HUEVO	KG	45.5

OFICINA
Unidad Ejecutiva



APIO	KG	40.48
REPOLLO	KG	21.5
AJO	KG	132.48
LEMON-PEPPER	700 GRMS	199.90
CHIILE SECO QUEBRADO	KG	224
SECOS	UNIDAD	COSTO
CHILE MORITA SECO	KG	189
CHILE GUAJILLO	KG	200
AJONJOLI BLANCO	KG	100.2
CACAHUATE	KG	65.5
COMINO MOLIDO	KG	149.5
COMINO ENTERO	KG	108
CANELA ENTERA	KG	450
CANELA MOLIDA	KG	450
NUEZ TROZO	KG	450
LAUREL	KG	138.5
CHILE SECO QUEBRADO	KG	242.4
PEREJIL SECO	KG	402.73
OREGANO	KG	62.5
CHILE DEL ARBOL	KG	117.2
AJO EN POLVO	KG	28.98
LACTEOS	UNIDAD	COSTO
QUESO CHIHUAHUA	KG	135
QUESO LAUREL	KG	165.00
QUESO MOZARELLA FLORENTINA	KG	110.20
QUESO MOZARELLA RICOLAC	KG	85.00
CREMA ACIDA PRIMAVERA	KG	63.48
MANTEQUILLA	KG	230.2
TOCINO REBANADO	KG	179.4
JAMON REBANADO	KG	96.715
SALCHICHA CHIMEX	KG	63.5
SALCHICHA DUBY	KG	50
SALCHICHA WINNIE HOT-DOG	PAQUETE	75.5
YOGURT DURAZNO	LT	33.95
YOGURT FRESA	LT	42.32
YOGURT NATURAL	LT	29
LECHE ENTERA	LT	26.70
LECHE CARNATION	PZA	21.275
LECHE CONDENSADA	PZA	17.48
CHOCOLATE HERSHEY'S	GALON	220.42
PROTEINA	UNIDAD	COSTO



PECHUGA DE POLLO SIN HUESO	KG	140.5
PIERNA DE PUERCO SIN HUESO	KG	65.5
CARNE MOLIDA	KG	130.5
CARNE PARA ASAR (PULPA)	KG	115.2
CARNE PARA DESHEBRAR	KG	105.2
CHULETA AHUMADA DE PUERCO	KG	102.5
FILETE DE MOJARRA GRANDE	KG	178.48
TOCINO REBANADO	KG	152.5
CHORIZO	KG	50
COCIDA COMERCIAL	KG	90.5
MILANESA DE RES	KG	150.20
PULPA DE RES	KG	115.85
CAMARON 41/50	KG	208.5
ABARROTES	UNIDAD	COSTO
CHILE CHIPOTLE	LATA	150
AZUCAR MORENA	KG	22.35
AZUCAR GLASS	KG	44.275
COCA COLA REGULAR 350 ML	PZA	13.07
PAPA CONGELADA	CAJA	380
SAL FINA	KG	6.67
PURE DE TOMATE	KG	23.115
PURE DE PAPA	KG	97.50
SALSA CATSUP	KG	24.725
JUGO DE NARANJA 450 ML	PZA	9.99
JUGO DE MANZANA 450 ML	PZA	9.99
VINAGRE BCO.	LT	12.88
COCA COLA LIGHT 350 ML	PZA	13.07
HARINA EL GLOBO	KG	13.225
CONDIMIX KNOR	KG	48.07
ACEITE DE OLIVA	LT	143.98
ACEITE VEGETAL	LT	43.93
PASTA DE SPEGUETTI	KG	37.375
MAYONESA HELLMANNS	KG	50.025
PASTA CODO	KG	25.875
MOSTAZA	KG	19.09
SOYA	LT	132.48
ADEREZO RANCH	GALON	195
GRENETINA	KG	56.00
MOLE	CUBETA	250
MARGARINA FLEX	KG	189.85
MARGARINA	KG	230.20

2

CEFA
Unidad

20



CLAMATO	LT	28.98
PAPRIKA	KG	224.48
AJO MOLIDO	KG	33.925
SEMILLA DE CILANTRO	KG	86.94
ADEREZO GARDEN CLUB	GALON	230.00
SALSA INGLESA	LT	109.825
CAFE	PIEZA	260
MERMELADA DE FRESA 980 GRM	PIEZA	51.175
CONCENTRADO DE SABORES	LT	67.275
AVENA	KG	39.215
MASECA	KG	17.48
TORTILLA DE HARINA	PAQUETE	20
TORTILLA DE MAIZ	KG	20.125
TORTILLA DE MAIZ EMPAQUETADA	PAQUETE	2.15
CHILE CON LIMON	KG	33.925
PAPEL ALUMINIO	PZA 7.6 MTS	17.48
GALLETA DULCE	BOLSA	80.50
GALLETA DULCE	PAQUETE	25.50
VITAFILM	7.6 MTS	21.275
EXTRAS	UNIDAD	COSTO
MANDARINA	KG	21.275
FRIJOL PINTO	KG	33.58
ARROZ PRECOCIDO	KG	25.875
VINAGRE DE MANZANA	LT	31.05
GALLETAS SALADAS	CAJA	142
AZUCAR BLANCA	KG	23.575
COCACOLA REGULAR 400 ML	PZA	12.88
PIERNA BATE AMERICANA	KG	32.775
PAN BLANCO/INTEGRAL	PAQUETE	35
MEDIAS NOCHES	BOLSA	39.90
FILETE BASA	KG	87.52
VERDURA CAMPESINA	BOLSA	120.5
VERDURA CALIFORNIA	BOLSA	120.50
PAN PARA HAMBURGUESA (BIMBOLLO 18 pzas)	PZA	98.30
PAN PARA TORTA	PZA	2.3
CARNE SECA	KG	980
MENUDO	PZA	70.9
CHICHARRON	KG	203.2
PIMIENTA MOLIDA	KG	385.2
ARROZ	KG	16.5
FIDEOS/CODO	KG	80.2
MIEL	KG	95.5

OFFICE



MAGGY	LT	250.12
VAINILLA	LT	35.2
PASTA FIDEOS	KG	80.2
HARINA PARA HOTCAKE	KG	45.2
MIEL MAPLE	LT	73.5
POZOLE	KG	14.5
GELATINA FRESA	PAQUETE	11.5
GELATINA UVA	PAQUETE	11.5
GELATINA MANDARINA	PAQUETE	11.5
YOGURTH DE CEREAL	LT	29
ATUN	LATA 1.8 KG	145.2
CONSUMATE	KG	120.5
CALDO DE POLLO	KG	120.5
CHILE CURTIDO	LATA 2.8 KG	110.5
PAN EMPANISADOR	KG	89.90
BOMBONES CHICOS	BOLSA	21.5
CABEZA DE RES	KG	71.5
PAPA FRANCESA RECTA	CAJA	450
FILETE DE TILAPIA	KG	75.2
SOBRES DE MOZTAZA CON 200	CAJA	65.5
SOBRES DE MAYONESA CON 200	CAJA	83
SOBRES DE CATSUP CON 200	CAJA	75.5
MORA	KG	400
CHILE TICO	KG	45
GRANOLA	KG	74.50
FRESA	CAJA	52.50
AJO PELADO	KG	95.20
CARNE PARA HAMBURGUESA	CAJA 40 PZA	178.00
SAL DE AJO	KG	33.92
CHULETA DE LOMO DE RESPAN PPI	KG	103.50

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

Atte.

Guillermo Alejandro Mendoza Ruiz



UP